REPÚBLICA DE COLOMBIA

26

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 2 9 ENE 2019

REFERENCIA:	CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	IGNACIO CUELLAR GUZMÁN
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2018-00347-00

Mediante auto de fecha 16 de octubre del 2018, el Juzgado inadmitió la demanda, a fin de que la parte actora corrigiera las irregularidades allí planteadas, concediendo el término de diez (10) días para que se subsanar tal defecto, como lo dispone el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, so pena de rechazo.

CONSIDERACIONES

En el presente caso, se advierte que la providencia que señaló los defectos de la demanda, fue notificada por estado No.065 del 17 de octubre de 2018 (fl.33 reverso), corriendo el plazo para subsanar señalado por el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, a partir del día siguiente de la notificación, esto es, a partir del día 18 de octubre de 2018.

Cierto es entonces, que el término para subsanar la demanda feneció el 31 de octubre del 2018, sin que la parte demandante diera cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, ni hubiese impugnado en término la providencia que dispuso la inadmisión de la demanda, en caso de encontrarse inconforme con la decisión adoptada.

Las anteriores circunstancias, permiten rechazar la demanda, por las causales 2° del artículo 169 ibídem.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda interpuesta mediante apoderado por IGNACIO CUELLAR GUZMÁN, en contra del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriada esta providencia, ARCHÍVENSE las presentes diligencias, dejando las anotaciones y constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIRO LEONARDO GARCÉS ROJAS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia, se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. 05 2 9 ENE 2019

EMMA JOHANNA MARIÑO MORALES
Secretaria

Exped: 500013333002-2018-00347-00
Ref: Contractual
y.